

SDM-SC-199713
Bogotá, D.C., 07 de diciembre de 2020

Señor(a),
ZULY ALEXANDER VELEZ BARRIOS
CALLE 51 BIS SUR No. 28G -45 BARRIO CATALAN
TEL.: 3143708570
CORREO: CAMPOELISSANCGEZ@GMAIL.COM
Ciudad

Asunto: RTA-SDM-189518/2020.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	3 4 No Existe Número
		5 6 Rehusado	7 8 No Redimido
		9 10 Cerrado	11 12 No Contactado
		13 14 Faltado	15 16 Apertado Clausurado
		17 18 No Reside	19 20 Fuerza Mayor
Fecha 1:	15 DIC 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. C C 1 030 633 799C			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
No hay dl 51 Bis Sur de la C-50 Sur para la D-57ASW y de la C-28 para la C-29			

Respetado(a) señor (a) reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) No(s). **11001000000027717314** de fecha 11/06/2020, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El(los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL : ZULY ALEXANDRA VELEZ BARRIOS

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 52338932

ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Remitente Nombre/Razón Social: ZULY ALEXANDRA VELEZ BARRIOS Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Envío: Y6284958529C0	Fecha inicio propiedad: 04-05-2017 Dirección: CLE 51 BIS 72 G-45 SUR Municipio: BOGOTÁ Teléfono: 5107717	Departamento: BOGOTÁ D.C. Correo Electrónico: NOPT@HOTMAIL.CO Teléfono móvil: 3115930238
Destinatario Nombre/Razón Social: ZULY ALEXANDRA VELEZ BARRIOS Dirección: Calle 51 BIS SUR 28 G-45 BR CATALAN Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111611000 Fecha admisión: 14-11-2023 17:25:52	Por lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso de notificación y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque a forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.	
Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de envío de entrega informó que este fue RECIBIDO .		

PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

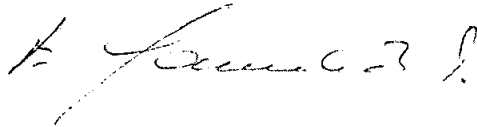
Il presente documento è riservato ai soli destinatari autorizzati. È vietata espressamente la ristampa o l'uso non autorizzato senza permesso scritto dalla Microsoft Corporation. Per maggiori informazioni sui diritti di proprietà intellettuale e sui termini di licenza, visitate il sito www.microsoft.com/copyright.

AUTORIDAD DE TRÁNSITO y en audiencia pública esta decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A.

SDM-SC-199713
Bogotá, D.C., 07 de diciembre de 2020

Señor(a),
ZULY ALEXANDER VELEZ BARRIOS
CALLE 51 BIS SUR No. 28G -45 BARRIO CATALINA I
TEL.: 3143708570
CORREO: CAMPOELISSANGGEZ@GMAIL.COM
Ciudad

Asunto: **RTA-SDM-189518/2020.**

Respetado(a) señor (a) reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) No(s). **11001000000027717314** de fecha 11/06/2020, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*"

El(los) comparendo(s) fue(ron) remitido(s) dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, Artículo 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ZULY ALEXANDRA VELEZ BARRIOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52238832
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 04/05/2017

Dirección:	CLE 51 BIS 78 G 45 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOPT@HOTMAIL.CO
Teléfono:	5107717	Teléfono móvil:	3115980238

Como lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de envío de entrega informó que este fue **RECIBIDO**.

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1111 584	POSTERIZADOR CORTE: 14-000612AD Fecha: 14/08/2020 Fecha Aprobación: 14/08/2020	FECHA DE EMISIÓN 14/08/2020 17:04:24	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YG263142297CO
	INFORMACIÓN GENERAL Alcaldía Mayor de Bogotá - Dirección de Movilidad Dirección: Calle 13 # 37 - 35 Teléfono: 3644424 EXT 8292 Código Postal: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		
1111 587	PERSONA RESPONSABLE Nombre: JULY ALEXANDRA VILEZ SANCHEZ Dirección: CLE 51 BAS 74 C-45 SUR Teléfono: 317911596238 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	DOCUMENTOS Código Postal: 11000148 Depto: BOGOTÁ D.C.	CAUSAS DE DEVOLUCIÓN 01: Devuelto 02: No existe 03: No se entregó 04: No se entregó 05: No se entregó 06: No se entregó 07: No se entregó 08: No se entregó 09: No se entregó 10: No se entregó 11: No se entregó 12: No se entregó 13: No se entregó 14: No se entregó 15: No se entregó 16: No se entregó 17: No se entregó 18: No se entregó 19: No se entregó 20: No se entregó 21: No se entregó 22: No se entregó 23: No se entregó 24: No se entregó 25: No se entregó 26: No se entregó 27: No se entregó 28: No se entregó 29: No se entregó 30: No se entregó 31: No se entregó 32: No se entregó 33: No se entregó 34: No se entregó 35: No se entregó 36: No se entregó 37: No se entregó 38: No se entregó 39: No se entregó 40: No se entregó 41: No se entregó 42: No se entregó 43: No se entregó 44: No se entregó 45: No se entregó 46: No se entregó 47: No se entregó 48: No se entregó 49: No se entregó 50: No se entregó 51: No se entregó 52: No se entregó 53: No se entregó 54: No se entregó 55: No se entregó 56: No se entregó 57: No se entregó 58: No se entregó 59: No se entregó 60: No se entregó 61: No se entregó 62: No se entregó 63: No se entregó 64: No se entregó 65: No se entregó 66: No se entregó 67: No se entregó 68: No se entregó 69: No se entregó 70: No se entregó 71: No se entregó 72: No se entregó 73: No se entregó 74: No se entregó 75: No se entregó 76: No se entregó 77: No se entregó 78: No se entregó 79: No se entregó 80: No se entregó 81: No se entregó 82: No se entregó 83: No se entregó 84: No se entregó 85: No se entregó 86: No se entregó 87: No se entregó 88: No se entregó 89: No se entregó 90: No se entregó 91: No se entregó 92: No se entregó 93: No se entregó 94: No se entregó 95: No se entregó 96: No se entregó 97: No se entregó 98: No se entregó 99: No se entregó 100: No se entregó
	OTROS DATOS Fecha de entrega: 14/08/2020 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020 (DECISION QUE NO ES RETROACTIVA)**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS. La resolución número 20203040011245 de 20-08-2020 menciona en su Artículo 5. "Criterios técnicos para la instalación de los SAST.:

"...Parágrafo 2. El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"

El comparendo **en mención**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Si bien, su escrito no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas se tomarán como la impugnación de que trata el Art 24 de la Ley 1383 de 2010, por tanto, la Secretaría Distrital de Movilidad EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE COMUNICARÁ LA FECHA Y HORA, CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA

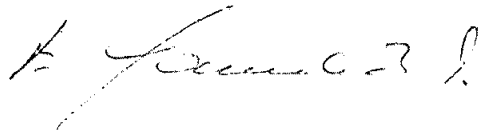


AUTORIDAD DE TRÁNSITO y en audiencia pública esta decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21783

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-189518/ ZULY ALEXANDER VELEZ BARRIOS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-199713 d eI 07 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-189518.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

